



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez para informarle que el demandante dentro del término concedido para subsanar en auto que antecede, escrito de medidas previas, sírvase proveer. La Unión Valle, 5 de octubre de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2897**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Jaer Alonso Acosta Gallego
Demandado (s) : Nohora Constanza Montoya Guerrero
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00353-00**

La Unión Valle, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, se tiene que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del CGP, En consecuencia, como lo dispone el art. 430 del C. G. del P., se,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Nohora Constanza Montoya Guerrero identificada con la C.C. No. 66.751.350 y a favor de Jaer Alonso Acosta Gallego identificado con C.C. 1.112.619.058 por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **dos millones doscientos mil pesos m/cte. (\$2.200.000)** por concepto de capital representado en letra de cambio
- b) Por los intereses de mora del capital indicado en el literal anterior, cobrados desde el día 24 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidado la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada entregándole copia de la demanda, haciéndole saber que tiene cinco (05) días hábiles para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que pretenda hacer valer dentro de este proceso.

Tercero: Imprimir el procedimiento del proceso ejecutivo de mínima cuantía.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cuarto: Reconocer Personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto, al señor Jaer Alonso Acosta Gallego Martínez identificado con la C.C. No. 1.112.619.058, de conformidad con el art. 28 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bb210c09a11150c3177c075d73d4568d8b1b042830b5854f044f92a84a9c85**

Documento generado en 05/10/2022 03:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2898**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Jaer Alonso Acosta Gallego
Demandado (s) : Nohora Constanza Montoya Guerrero
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00353-00**

La Unión Valle, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero. Decretar el embargo y secuestro del vehículo tipo Motocicleta Kymco tipo Scooter, línea Twist City, Modelo: 2018 CILINDRAJE: 124, COLOR: NEGRO NEBULOSACHASIS: 9FLKAGBA5JCA14 997, de placa QSX-24, matriculada en el Municipio de la Unión Valle, que se denuncia como de propiedad de la demandada Nohora Constanza Montoya Guerrero, identificada con cédula de ciudadanía No 66.751.350, Librar oficio respectivo a la secretaria de transito de la Union Valle para lo de su competencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c0c8207fe51a370753464ad27d122769f905d08b57c579cfd5ba9300437b2c**

Documento generado en 05/10/2022 03:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>